



ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC,  
ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2023.

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:13 HRS (DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS) DEL MARTES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II, PÁRRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; ART. 27, 28, 29, 30, 30 BIS Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 15, 18, 22, 36, FRACC III Y 42, DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO; SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (PRESENTE), SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARIBEL MONTES VIDAL (PRESENTE), PRIMER REGIDOR, C. ENRIQUE RIVERA RAMOS (PRESENTE), SEGUNDA REGIDORA, C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ (PRESENTE), TERCER REGIDOR, C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA (PRESENTE), CUARTA REGIDORA, C. CLARA GUERRERO DÍAZ (PRESENTE), QUINTA REGIDORA, C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE (PRESENTE), SEXTA REGIDORA, C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA (PRESENTE) Y SÉPTIMA REGIDORA, C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES (PRESENTE); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTAURAR LAS OFICINAS DEL CENTRO NARANJA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 2023-2024. (ANEXO UNO)
6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA JORNADA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE. (ANEXO DOS)
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



A SOLICITUD DEL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALIZA EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA.

NO	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ	PRESENTE
2	SÍNDICO	C. MARIBEL MONTES VIDAL	PRESENTE
3	PRIMER REGIDOR	C. ENRIQUE RIVERA RAMOS	PRESENTE
4	SEGUNDA REGIDORA	C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ	PRESENTE
5	TERCER REGIDOR	C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	PRESENTE
6	CUARTA REGIDORA	C. CLARA GUERRERO DÍAZ	PRESENTE
7	QUINTA REGIDORA	C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE	PRESENTE
8	SEXTA REGIDORA	C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	PRESENTE
9	SÉPTIMA REGIDORA	C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES	PRESENTE

REALIZADO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA AL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA A DARLE LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA.

CONCLUIDA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN DEL CUERPO EDILICIO LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO ÉSTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN LO SUCESIVO EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA A LOS EDILES QUE EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO: 4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN ESA MISMA TESITURA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMENTA A LOS EDILES QUE EL ACTA YA VERSA EN SUS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS POR LO QUE PREGUNTA A LOS EDILES QUE SI ALGUNO TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN LO DENOTE.



ACTO SEGUIDO LOS EDILES INDICAN LAS OBSERVACIONES Y UNA VEZ REALIZADAS LAS CORRECCIONES PERTINENTES, EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LOS EDILES QUE QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL ACTA LEVANTE LA MANO.

ASÍ MISMO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN LO SUCESIVO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE, EL SIGUIENTE PUNTO A DESAHOJAR DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NÚMERO: 5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTAURAR LAS OFICINAS DEL CENTRO NARANJA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 2023-2024.

#### ANEXO UNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR, LA LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, ASISTIDA, POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA CIENFUEGOS GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAMUEL VERDEJA RUÍZ, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JAVIER SIERRA ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SEMUJERES"

I.I. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 19, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.II. La Secretaría de las Mujeres del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la transversalización de la perspectiva de género la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de



mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.III. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría en su carácter de Secretaria de las Mujeres, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, en fecha 08 de diciembre de 2022, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIX, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así conforme al artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 12 de marzo de 2021.

I.IV. La Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia es una Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; realizar acciones para la capacitación, sensibilización y certificación del personal de atención a los tipos y modalidades de violencia; coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de su competencia en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, de los procesos y los mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia; en términos de los artículos 4, fracción III y 11, fracciones III, VII, XIII, XX y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

I.V. La Licenciada María Luisa Cienfuegos Gutiérrez, en su calidad de Directora General de Prevención y Atención a la Violencia cuenta con las facultades para asistir a la Titular de la Secretaría de las Mujeres en la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 8, fracciones I, III, VI, IX, XI, XVIII y XIX y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

I.VI. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 1031, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO"

II.I. Es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una Institución de la Entidad Federativa del Estado de México.



II.II. Los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica citada, los Bandos municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.III. Samuel Verdeja Ruíz, Presidente Municipal Constitucional de Ocoyoacac, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 128, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, del artículo 48, fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.IV. Javier Sierra Acosta, Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.V. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de los Insurgentes, número 1, Col. Centro, Ocoyoacac, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES"

III.1. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico, la coordinación entre "LAS PARTES" a fin de establecer las bases para instaurar las oficinas del Centro Naranja para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

"EL MUNICIPIO" otorga a "LA SEMUJERES" en forma gratuita, el uso parcial de una fracción del inmueble, el cual se encuentra ubicado en Venustiano Carranza, S/N, Barrio Santiaguito, Ocoyoacac, Estado de México, (Dentro del deportivo Luis Camarena).

### SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LA SEMUJERES" en este acto reconoce plenamente y sin duda alguna, que el Ayuntamiento de Ocoyoacac, es quien tiene y ejerce la posesión plena del espacio que ha sido señalado en la Cláusula que antecede.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMUJERES"

- Para el pleno funcionamiento del Centro Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, "LA SEMUJERES" será la responsable de designar al personal encargado de su operatividad, mismo que estará abierto los días hábiles del año en un horario de 9:00 a 18:00 horas; en el entendido de que en todo momento deberá estar atendido por el propio personal designado y quienes reconocerán como único patrón a la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna facultad de intervención en el funcionamiento del espacio, toda vez que no adquiere la calidad de patrón sustituto ni obligado solidario.



- b) Equipar con el mobiliario necesario, la fracción del inmueble asignada por **"EL MUNICIPIO"** para el pleno funcionamiento del Centro Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- c) Cuidar, conservar y resguardar el inmueble objeto del Convenio, en perfecto estado, salvo el desgaste natural y racional que por uso se genere.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

- a) Garantizar que el bien inmueble proporcionado a favor de **"LA SEMUJERES"** sea el espacio idóneo para la implementación del Centro Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- b) Realizar visitas de verificación, notificando para tal efecto por escrito con tres días hábiles cuando menos de anticipación, con la finalidad de constatar las condiciones físicas de uso y resguardo de las instalaciones en el bien inmueble citado, en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

#### QUINTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES"

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por parte de **"LA SEMUJERES"**, a la persona Titular de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, así como a la Titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia, quienes pueden ser representadas por una o más personas que para tal efecto designen.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** la C. Neybi Baltazar Ortiz, Titular del Instituto Municipal de la Mujer.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se trasmita o que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones XXI, XXIII y XXIV; y 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos del artículo 3 fracción XXII de la referida Ley, así como del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 21, fracción V del mismo ordenamiento, antes referido. **"LAS PARTES"** se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causal de responsabilidad administrativa, en términos del artículo 1º de la



Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios pudiendo determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las responsabilidades distintas a la administrativa, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones conozcan o reciban las denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de éstas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

La vigencia de este Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su celebración, hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar y modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. Este Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- c) Por rescisión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

**UNA VEZ QUE HAN SIDO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE CORDINACIÓN POR**



DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_ DOS MIL \_\_\_\_.

Por "LA SEMUJERES"

Por "EL MUNICIPIO"

LCDA. AURORA DENISSE UGLADE  
ALEGRÍA  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

SAMUEL VERDEJA RUÍZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LCDA. MARÍA LUISA CIENFUEGOS  
GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA  
VIOLENCIA

JAVIER SIERRA ACOSTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, EN FECHA \_\_ DE \_\_ DE 202\_\_.

EN ESA TESISURA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA ABUNDAR AL RESPECTO.

EN USO DE LA VOZ EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EXPLICA A LOS EDILES QUE SE TRATA DE UN CONVENIO QUE SE VIENE TRATANDO DESDE EL AÑO PASADO CON LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA FECHA SE RATIFICA, EL CUAL BENEFICIA YA QUE AUXILIARA CON TRES PSICÓLOGOS EXTRAS, ASÍ COMO TAMBIÉN MENCIONA QUE HAY UNA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA MUJER ESTATAL EN EL MUNICIPIO, EL ESTADO CUBRE LOS GASTOS AL AUXILIAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER, CUENTA CON MOBILIARIO Y TRES PERSONAS QUE SON PSICÓLOGOS PRINCIPALMENTE.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARIBEL MONTES VIDAL, SÍNDICO MUNICIPAL, COMENTA QUE LAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA DEPORTIVA, TIENE ROTULO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL CONVENIO RADICA ESENCIALMENTE EN PRESTARLES EL ESPACIO Y ELLOS ADAPTAN CON PERSONAL Y MOBILIARIO.



ACTO SEGUIDO EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LOS EDILES MANIFESTAR SU VOTO A FAVOR LEVANTANDO LA MANO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA AL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE QUE EL PRESENTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEGUIDO DE ESTE ACTO, EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA DAR CONTINUIDAD CON LA SESIÓN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA A LOS EDILES, QUE EL SIGUIENTE PUNTO A ABORDAR DE LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL PUNTO NÚMERO 6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA JORNADA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE.

#### ANEXO DOS

PUNTO DE ACUERDO: JORNADA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES y DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda vez que el padrón fiscal del Impuesto Predial y de los Derechos por Suministro de Agua de la municipalidad, presenta un rezago, atribuible a circunstancias diversas como las económicas que no son privativas de nuestro municipio, sino que se reflejan en una buena parte del país, que ha generado que contribuyentes no hayan podido pagar puntualmente el impuesto inmobiliario de referencia, pero que, de manera cotidiana han manifestado su interés en regularizar su situación fiscal, solicitando les sean otorgadas facilidades de pago para cubrir sus adeudos, es que la Tesorería Municipal, con el afán de otorgar facilidades a la ciudadanía para que ésta pueda dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, solicita la aprobación de éste Cuerpo Colegiado, para llevar a cabo **LA JORNADA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES y DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE.**

A razón de lo anterior, es que el C. Presidente Municipal Constitucional, Samuel Verdeja Ruíz, somete a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento la aprobación de la Jornada de regularización fiscal, a favor de aquellos contribuyentes que presenten una omisión de pago en sus obligaciones fiscales por el IMPUESTO PREDIAL, DEL IMPUESTO



SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, al tenor de lo siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, periodo 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, 16 y 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza al Lic. Pedro Hernández Ruíz, Tesorero Municipal, la realización de la Jornada Municipal para la REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES y DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, durante el periodo del día **DIECINUEVE DE JUNIO DE 2023 al TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023**, en los términos siguientes:

## IMPUESTO PREDIAL

Con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

1. La bonificación del 100% de accesorios que se hayan generado con motivo de la omisión del pago del Impuesto Predial a su cargo, durante los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, a las personas físicas que sean propietarios o poseedores de inmuebles de uso y destino HABITACIONAL que hayan llevado a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1 Que realicen el pago en una sola exhibición.
- 1.2 Presenten la cédula informativa de zonificación que se tramite ante la Dirección de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac.
- 1.3 Acrediten habitar el inmueble.
- 1.4 Acrediten la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos.

Con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:



2. La bonificación del 100% de accesorios que se hayan generado con motivo de la omisión del pago del Impuesto Predial a su cargo, durante los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, a las personas físicas y jurídico colectivas que sean propietarios o poseedores de inmuebles de uso y destino COMERCIAL E INDUSTRIAL, que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1 Que realicen el pago en una sola exhibición.
- 2.2 Presenten la cédula informativa de zonificación que se tramite ante la Dirección de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac.
- 2.3 Acrediten se trata del inmueble que ocupan para su actividad económica habitual.

Con fundamento en el Artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

3. La bonificación del 100% de accesorios que se hayan generado con motivo de la omisión del pago del Impuesto Predial a su cargo, durante los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, a las personas físicas y jurídico colectivas que sean propietarios o poseedores de inmuebles de uso y destinados a actividades AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS y FORESTALES, que reúnan los siguientes requisitos:

- 3.1 Que realicen el pago en una sola exhibición.
- 3.2 Presenten la cédula informativa de zonificación que se tramite ante la Dirección de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac.
- 3.3 Acrediten se trata del inmueble que ocupan para su actividad económica agropecuaria, acuícola o forestal habitual.

## TRASLADO DE DOMINIO

Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

4. La bonificación del 30% del monto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a su cargo, a favor de las personas físicas y jurídico colectivas que sean propietarios o poseedores de inmuebles por operaciones realizadas mediante programas de Regularización de la



Tenencia de la Tierra a través del RAN y del IMEVIS, que manifiesten su deseo de regularizar sus adeudos.

- 4.1.1 Que realicen el pago en una sola exhibición.
- 4.1.2 Los que señala el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 4.1.3 A aquellos que presenten el documento que acredite la realización del trámite ante el Registro Nacional Agrario -RAN- o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social -IMEVIS-

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

- 5. La bonificación del 100% de accesorios que se hayan generado con motivo de la omisión del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles a su cargo, a las personas físicas que sean propietarios o poseedores de inmuebles, que adquieran viviendas de tipo SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, que reúnan los siguientes requisitos:

- 5.1.1. Que realicen el pago en una sola exhibición.
- 5.1.2. Los que señala el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 5.1.3. A aquellos que presenten el documento que acredite la adquisición de la vivienda de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto.

Con fundamento en el Artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

- 6. La bonificación del 30% del Impuesto que se hayan generado con motivo de la omisión del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles a su cargo, a las personas físicas que sean propietarios o poseedores de inmuebles, que adquieran inmuebles de USO HABITACIONAL, que regularicen mediante los programas de vivienda del Instituto



de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1.1. Que realicen el pago en una sola exhibición.
- 1.1.2. Los que señala el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.1.3. A aquellos que presenten el documento que acredite la regularización mediante los programas de vivienda del Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

## SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

7. La bonificación del 50% de accesorios que se hayan generado con motivo de la omisión del pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, durante los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, a las personas físicas que sean propietarios o poseedores de inmuebles de uso y destino DOMÉSTICO, que reúnan los siguientes requisitos:

- 7.1. Que realicen el pago en una sola exhibición.
- 7.2. Presenten la cédula informativa de zonificación que se tramite ante la Dirección de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac.
- 7.3. Acrediten se trata de la toma de agua del inmueble que habitan.

Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

8. La bonificación del 50% de accesorios que se hayan generado con motivo de la omisión del pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, durante los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, a las personas físicas que sean propietarios o poseedores de inmuebles de uso y destino NO DOMÉSTICO, que reúnan los siguientes requisitos:

- 8.1. Que realicen el pago en una sola exhibición.



- 8.2. Presenten la cédula informativa de zonificación que se tramite ante la Dirección de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac.
- 8.3. Acrediten se trata de la toma de agua del inmueble en el que realizan sus actividades económicas.

## POLÍTICA PÚBLICA A FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

9. la bonificación del 10% del monto del Impuesto Predial, del ejercicio fiscal 2023 a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O LA PRACTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE que presenten el dictamen de procedencia que expida para tal efecto la Dirección General de Ciudad Sostenible, Cambio Climático y Recursos Hídricos.

Con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, otorgar:

10. La compensación contra el Impuesto Predial determinado, por una cantidad igual al 30% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. *La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.*

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.

Para acceder al beneficio, deberá reunir los requisitos siguientes:

- 10.1. Que realice el pago en una sola exhibición correspondiente al ejercicio 2023



- 10.2. Acredite conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación la inversión en energía limpia.
- 10.3. Que presenten el dictamen de procedencia que expida para tal efecto la Dirección General de Ciudad Sostenible, Cambio Climático y Recursos Hídricos.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración y aprobación del Órgano Colegiado el punto de acuerdo por el que se autoriza al Tesorero Municipal. en sus términos, la realización de: **LA JORNADA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES y DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE.**

**SEGUNDO:** Infórmese al área encargada de la Comunicación Social institucional, para que se difunda a la población de la municipalidad.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

**CUARTO:** Infórmese a los titulares de las direcciones generales de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas, así como, Ciudad Sostenible, Cambio Climático y Recursos Hídricos, para que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en la ejecución de las acciones relativas al objeto de este acuerdo.

**QUINTO:** Publíquese en la Gaceta Municipal.

EN USO DE LA VOZ, EL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EXPLICA A LOS EDILES QUE CON ESTA JORNADA SE PRETENDE OTORGAR DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS PARA QUE LAS EMPRESAS QUE NO HAN PAGADO ESTE SEMESTRE DEL AÑO SE PUEDAN IR REGULARIZANDO; SE HAN ESTADO REALIZANDO REUNIONES CON ELLOS, CASO CONCRETO LA ESCONDIDA INGRESO UN MILLÓN DE PESOS POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CON ESTO SUBE SU TASA ANUAL; ESTA JORNADA ESTÁ DIRIGIDA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL PERO PRINCIPALMENTE SE PRETENDE QUE LAS EMPRESAS SE REGULARICEN.

EN USO DE LA VOZ EL C. **ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA**, TERCER REGIDOR, CUESTIONA REFERENTE AL TEMA DE LOS POSEEDORES DE INMUEBLES DE USO DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES, LO QUE HACE REFERENCIA A LAS COMUNIDADES AGRARIAS; ENTONCES SI SE LES VA A COBRAR DEL AÑO 2018 AL 2022, SE PODRÍA SABER EL MONTO DE RECAUDACIÓN DE TODAS ESTAS COMUNIDADES AGRARIAS.



EN ESA MISMA TESISURA LA C. MARIBEL MONTES VIDAL, SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO SE PUEDE CONOCER ESE DATO; YA QUE DEPENDE DE LA SUPERFICIE QUE DESEEN MANIFESTAR Y HACE HINCAPIÉ EN QUE EN EL APARTADO DE TRASLADO DE DOMINIO HACE REFERENCIA QUE SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR A CONOCER QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO UNA JORNADA DE REGULARIZACIÓN Y UNA DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ES QUE TIENEN QUE MANIFESTAR EL DESEO DE QUERER REGULARIZARSE, NO SE VA OBLIGAR A NADIE; SI LOS CIUDADANOS TIENEN SU DOCUMENTACIÓN EN REGLA QUE ACREDITEN LA POSESIÓN DE LAS COMUNIDADES AGRARIAS VAN A TENER LA OPORTUNIDAD DE REGULARIZARSE Y SE APLICARA UN DESCUENTO DEL TREINTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA SUPERFICIE.

EN LO SUCESIVO EL C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR, MANIFIESTA QUE ESO SERÍA PARA LOS PARTICULARES; SIN EMBARGO, EN EL DOCUMENTO HACE MENCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O COLECTIVAS.

ACTO SEGUIDO EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ EXPLICA QUE ELLOS ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR POR UN TANTO DE SUPERFICIE, DE IGUAL MANERA SI ALGÚN PARTICULAR VIVE EN ZONA URBANA PUEDEN REALIZARLO, COMO POR EJEMPLO AL EJIDO DE AMEYALCO SE LE ESTÁ INVITANDO PARA QUE SE ACERQUE A PAGAR AL MUNICIPIO, LA ESCONDIDA TIENE TERRENOS DE ORIGEN AGRARIO Y SE ESTÁ REGULARIZANDO.

EN USO DE LA VOZ LA C. AYARI GABRIELA PLATA, SEXTA REGIDORA, COMENTA QUE, EN EL APARTADO DE COMUNIDADES AGRARIAS, EN ESPECÍFICO EN DONDE ESTÁ HACE MENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL NO ESTABLECE QUE QUIENES TENGAN DESEO DE REGULARIZAR, POR LO QUE SE PODRÍA INTERPRETAR COMO UNA IMPOSICIÓN, POR LO QUE SUGIERE SE PLASME COMO ESTÁ ESTIPULADO EN TRASLADO DE DOMINIO.

ACTO SEGUIDO, LA C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA, RECOMIENDA QUE SE LE AGREGUE LA LEYENDA DE "QUIEN TENGAN DESEO DE REGULARIZARSE"; O EN SU DEFECTO QUE ESE APARTADO PASE A SER PARTE DE TRASLADO DE DOMINIO; POR CUESTIÓN DE FORMA.

EN USO DE LA VOZ EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EXPONE ANTE LOS EDILES QUE SON DOS CONCEPTOS DIFERENTES: IMPUESTO Y TRASLADO DE DOMINIO, SI UNA PERSONA VENDE UNA PROPIEDAD ESA TRANSACCIÓN GENERA UNA OBLIGACIÓN DE PAGAR UN IMPUESTO DEL OCHO POR CIENTO, EN EL OTRO CASO ES UN IMPUESTO NORMAL, QUE LO QUE SE PUEDE HACER ES QUITAR MULTAS Y RECARGOS.



EN LO SUCESIVO, HACE USO DE LA VOZ LA C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA, CUESTIONA EN RELACIÓN A LA META QUE SE HABÍA PLANTEADO REFERENTE A LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, POR LO QUE DESEA CONOCER EL AVANCE AL RESPECTO.

EN ESA TESISITURA EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA QUE REFERENTE A LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL MES DE ENERO SE INICIÓ CON TREINTA Y DOS MIL PESOS, EN EL MES DE FEBRERO TREINTA Y SIETE MIL PESOS, EN EL MES DE MARZO BAJO A TREINTA Y TRES MIL PESOS, EN EL MES ABRIL SUBIÓ A SEISCIENTOS MIL PESOS, HAY UN TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS DE RECAUDACIÓN EXTRAORDINARIA.

SE ESTÁ BUSCANDO QUE TODOS LOS DUEÑOS DE LOS PREDIOS PAGUEN LO QUE REALMENTE VALE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LA DIFERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN CON LA QUE CUENTAN ACTUALMENTE, YA QUE LOS DUEÑOS DE TERRENOS PARTICULARES EN SU GRAN MAYORÍA SON INDUSTRIALES; LA CONDONACIÓN VA A DEPENDER DE CÓMO SE NEGOCIE CON LOS PROPIETARIOS, EN EL CASO DE LA ESCONDIDA ACEPTO PAGAR EN UN PLAZO DE SEIS MESES, REALIZO PAGOS DE VEINTICINCO MIL PESOS MENSUALES.

ACTO SEGUIDO LA C. MARIBEL MONTES VIDAL, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA VENIA DEL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA QUE LA CAMPAÑA SE REALIZÓ EN DOS PROCEDIMIENTOS, EN EL PRIMERO PROCESO TESORERÍA GIRO UNA CARTA INVITACIÓN A LOS "DEUDORES" POR NOMBRARLOS DE ALGUNA MANERA, UNA VEZ QUE FUERON ENVIADAS SE ACERCARON A PRESIDENCIA Y SE ESTÁN RECABANDO LOS RESULTADOS DE ESAS CARTAS INVITACIÓN QUE SE GENERARON.

POR LO QUE EL C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA QUE LA META QUE SE PRETENDE ALCANZAR EN AGOSTO ES DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS.

EN USO DE LA VOZ LA C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA MANIFIESTA SU DUDA REFERENTE AL TEMA DE AGUA POTABLE, CONSIDERA QUE SERIA PERTINENTE ESPECIFICAR EL COBRO DE USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MIXTO CONFORME AL BANDO MUNICIPAL PARA EVITAR LA CONFUSIÓN DE QUE SE PRETENDE MUNICIPALIZAR EL AGUA.

ASÍ MISMO EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACLARA QUE EL AGUA DE USO DOMÉSTICO NO SE COBRA Y ESTÁ ESTIPULADO EN EL BANDO MUNICIPAL, Y NO SE PUEDE ESPECIFICAR DEBIDO A QUE LA JORNADA DE REGULARIZACIÓN ESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.



EN ESA SESIÓN EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA A LOS EDILES QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PUNTO *IN COMENTO* MANIFIESTEN SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE EL PUNTO NÚMERO 6 DE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON AGOTADOS, POR LO QUE CEDÉ EL USO DE LA VOZ AL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA REALIZAR LA CLAUSURA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROSIGUE A CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, MANIFESTANDO QUE: SIENDO LAS 12:45 HRS (DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS), DEL 13 DE JUNIO DE 2023, SE DECLARA CLAUSURADA LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

-----  
-----A C U E R D O S-----  
-----

ACUERDO: 59/SO/HAOCO/81/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACTA DE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

ACUERDO: 59/SO/HAOCO/82/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTAURAR LAS OFICINAS DEL CENTRO NARANJA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 2023-2024.

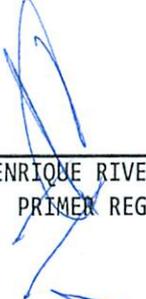
ACUERDO: 59/SO/HAOCO/83/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA JORNADA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TERCER SOCIAL  
2021-2024

  
C. SAMUEL VERDEJA RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. MARIBEL MONTES VIDAL  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. ENRIQUE RIVERA RAMOS  
PRIMER REGIDOR

  
C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ  
SEGUNDA REGIDORA

  
C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA  
TERCER REGIDOR

  
C. CLARA GUERRERO DÍAZ  
CUARTA REGIDORA

  
C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE  
QUINTA REGIDORA

  
C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA  
SEXTA REGIDORA

  
C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES  
SÉPTIMA REGIDORA

  
C. JAVIER SIERRA ACOSTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO